



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

18 DIC. 2018

Doctora:

CÁNDELARIA MARIA SARRIA ISSA
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER
Carrera 11 Nº 51 – 38
Soledad – Atlántico.

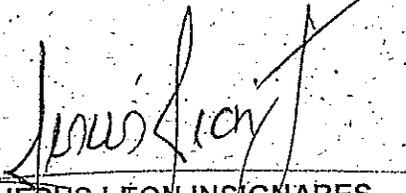
- 008 347

Ref: Auto No. **0002212**

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 Nº 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

EXP: 2026 - 529. J.T. Nº 0001027 del 30 de julio de 2018.

Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó:

Calle 66 Nº. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonom.gov.com
www.crautonom.gov.co



98

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTÓNOMO 002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No 00852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento Ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones y salvoconductos.”

Que, en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 2026-529 correspondiente al Consultorio Odontológico CYMER. ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, Con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación y evaluar la información presentada mediante Radicado N° 0003605 del 17 de abril del 2018; originándose el Informe Técnico N° 001027 del 30 de julio del 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El consultorio Odontológico CYMER en el Municipio de Soledad - Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad privada de primer nivel de baja complejidad presta los servicios de:

- *Consultas Odontológicas*

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 9:00 am a 6:00 p.m. Lunes a viernes, en jornada continua, maneja un número de 3 a 5 pacientes por día.

REVISION DE LA DOCUMENTACION Y EXPEDIENTE 2026 - 529.

Revisión de la Información presentada por el Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; con Oficio Radicado N° 3605 del 17 de abril de 2018.

- *Mediante el Oficio Radicado N° 3605 del 17 de Abril de 2018, el Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico pide a la CRA la Exclusión de Medición de Vertimientos Líquidos al Alcantarillado, dado que los costos para llevar a cabo este procedimiento son elevados y la población que se atiende, en el centro odontológico es pequeña y se encuentra en estrato 1 y 2, lo que hace necesario manejar tarifas acorde a estos estratos.*

EL Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; debe cumplir con la normatividad ambiental vigente y solicitar el permiso de vertimientos como lo establece el Decreto 1076 del 2015 ya que sus aguas son vertidas al alcantarillado del Municipio de Soledad; y cumplir con la Resolución 0631 del 2015, donde establece los

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTÓNOMO: 002212

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

parámetros Físico químicos para realización de las caracterizaciones de las aguas residuales no domesticas

➤ Plan de Gestión DE Residuos Generados en la Atención en Salud u otras Actividades.

Revisión del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado por el Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; mediante Oficio Radicado N° 3605 del 17 de abril de 2018.

OBJETIVOS.

Objetivo General:

Describe la implementación del PGIRASA, el cual está encaminado a implementar las políticas ambientales que puedan minimizar los impactos negativos que pudiera generar la actividad de salud tanto en la parte interna como externa, estableciendo los procedimientos, procesos y actividades para la buena gestión integral de los residuos generados en la entidad.

Objetivos Específicos:

Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, describe el propósito fundamental del Plan, de igual forma establece las acciones en cumplimiento con la normatividad vigente; el seguimiento a la gestión interna y externa de las actividades que se desarrollarían dentro del Plan.

INFORMACIÓN GENERAL:

Se encuentra detallada la información del Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico;

- Descripción de la actividad económica
- Registro de Cámara de Comercio- Municipio.
- Nit.
- Teléfonos.
- Servicios Prestados.
- N° de Empleados.

PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACIÓN:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; establece en el PGIRASA, un cronograma de capacitación que tiene como compromiso brindar una adecuada capacitación e instrucción al personal responsable del manejo de los residuos peligros tanto en la parte externa como interna del consultorio.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; el diagnóstico ambiental y sanitario se consolida como la actividad matriz para la aplicación de las estrategias adecuadas de gestión de residuos que mitiguen los impactos que dicha institución genere o pueda generar.

En el diagnóstico se efectúan la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en el consultorio, Decreto 780 del 2016 teniendo en cuenta la Resolución 1164 de 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No 00002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; realiza la segregación de sus residuos peligrosos y residuos ordinarios; para el caso de los residuos peligrosos o hospitalarios utiliza bolsas y canecas rojas y para los ordinarios o comunes utilizará bolsa y canecas verdes, antes de llegar al almacenamiento central.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; los residuos generados son incinerados la entidad solo realiza desactivación de baja eficiencia.

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; para dar cumplimiento a la normatividad vigente estableció una ruta de evacuación de residuos, la cual cubren la totalidad de las instalaciones, existe identificación y señalización de la ruta de traslado de residuos hacia el almacenamiento central.

La señalización está ubicada en sitios de perfecta visibilidad para el público en general, para cumplir con lo que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; almacena sus residuos hospitalarios y ordinarios en un área de almacenamiento que cuenta con las características mínimas establecidas por el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 adoptada por la de la Resolución 1164 de 2002.

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:

Los residuos generados son recogidos por la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, la cual realiza el tratamiento teniendo en cuenta la clase de residuo generado.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; es consciente de la importancia del manejo adecuado de los residuos hospitalarios que genera, y está preparada, ya que esto pone en riesgo a los pacientes, al personal institucional por la posibilidad de contaminación.

Según el documento los efluentes líquidos generados son aguas residuales provenientes de baños, lava manos, consultorio odontológico las cuales tienen unas características similares al agua residual domiciliaria. Los residuos líquidos generados en la entidad van al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

PLAN DE CONTINGENCIA:

El Plan de Contingencias del Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; se basa en dar respuesta a las situaciones inesperadas que puedan ocurrir por eventualidades naturales o antrópicos.

Por ello se considera fundamental poder contar con personal capacitado para que en caso de ocurrencia de una emergencia que pongan en peligros la salud física del personal y pacientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO NO: 0002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:

Se establece con el objetivo de llevar un control sobre los resultados de la gestión interna de los residuos generados en el consultorio, se calcularán como mínimo semestralmente los siguientes indicadores:

1. Indicadores de destinación
2. Indicadores de destinación para reciclaje.
3. Indicadores de destinación para incineración.
4. Indicadores de destinación para relleno sanitario.
5. Indicador de capacitación.
6. Indicador de frecuencia.
7. Indicador de incidencia.

Se describe en el PGIRASA, que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calcularán en forma mensual los indicadores de gestión que apliquen a instituciones de primer nivel, se establecerán en forma cuantitativa las cantidades generadas por mes en lo que respecta a desechos peligrosos que actualmente se manejan en los procedimientos relacionados con el servicio de salud prestado.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; no presenta en el PGIRASA un cronograma de actividades donde se evidencie una programación general para dar cumplimiento a lo planteado en el PGIRASA

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; con el fin de dar seguimiento y control de los residuos generados define la trazabilidad de los residuos es decir el proceso desde su generación hasta su disposición final, revisando y actualizando sus programas teniendo en cuenta la normatividad vigente.

COSTOS DEL PLAN:

El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico; en concordancia con la política de gestión de los residuos hospitalarios y similares, muestra en su PGIRASA un presupuesto destinado para tal fin.

➤ Informe de Gestión del año 2017 hasta Marzo 2018.

Se presenta el informe de gestión comprendido Enero a Diciembre del 2017 y Enero a Marzo del 2018.

➤ Formatos RH1 y RHPS del año 2017 hasta Marzo 2018.

Se presenta los formatos RH1 de Enero a Diciembre del 2017 y Enero a Marzo del 2018.

➤ Copias de los recibos de recolección y actas de incineración.

Se presenta los recibos de recolección y las actas de incineración de los meses de Enero a Diciembre del 2017 y Enero a Marzo del 2018. Donde se evidencia que el consultorio Odontológico CYMER de Soledad – Atlántico genera entre 1 y 4 kilogramos mes.

➤ Certificado de Cámara de Comercio.

Se presenta una cámara de comercio de fecha del 3 de abril del 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N.º 0002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

- Contrato con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE SA ESP
- Se presenta un contrato suscrito con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE SA ESP el cual no tiene los permisos y licencias para prestar el servicio.
- Quedamos pendiente de capacitaciones para actualizarnos en procesos ambientales de la Empresa Transportadora de Residuos Especiales (SAE).

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la información y el expediente 2026-529 correspondiente al Consultorio Odontológico CYMER de Soledad - Atlántico, se puede concluir:

- El Consultorio Odontológico CYMER de Soledad no entregó dentro del PGIRASA el cronograma de capacitación del personal que labora en el consultorio.
- La entidad ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados para una generación de Uno (1) a Cuatro (4) kilogramos mensual.
- No hay evidencia de que los residuos generados sean rotulados y etiquetado, según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
- Se observa en el expediente que el área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios, Numeral 7.2.6.2 adoptada por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos: El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad - Atlántico, requiere de un permiso de vertimientos ya que sus aguas residuales se consideran aguas residuales no doméstica (ARnD), Decreto 1076 del 2015 sus aguas son vertidas al alcantarillado del Municipio de Soledad, y deberá realizar una caracterización físico-química de sus aguas residuales generadas por la entidad.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio Odontológico CYMER del Municipio Soledad - Atlántico, no requiere de este permiso, el servicio de acueducto lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO Nº 00002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *Requerimiento de Permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibídem*, establece los *Requisitos del Permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.*

Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8,11,19 y el párrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedaran así: **Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del Permiso de vertimientos:**

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con las normas de vertimientos vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N° 00002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.*

18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*

19. *Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.*

20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*

21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.*

22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamientos de las aguas residuales deberán ser laborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ellos y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigente en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. “Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).”*

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que en relación a la petición del Oficio Radicado N° 3605 del 17 de abril de 2018, donde el Consultorio Odontológico CYMER del Municipio de Soledad- Atlántico solicita a esta Corporación la Exclusión de Medición de Vertimientos Líquidos al Alcantarillado, dado que los costos para llevar a cabo este procedimiento son elevados, no es viable ya que tiene que cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anterior se,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO Nº 00002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Doctora CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA, identificada con C.C. N° 32. 684.203 con relación a la actividad realizada en el Consultorio Odontológico CYMER, localizado en la carrera 11 N° 51 -38 del Municipio de Soledad – Atlántico, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Tramitar el permiso de vertimientos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018.
2. Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Municipal donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Médica con y sin Internación*) de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, en el registro antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado Municipal.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales ya los sistemas de alcantarillado público.
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
3. Complementar el PGIRASA en lo concerniente al Cronograma de Capacitación del personal que labora en la entidad, artículo 2.8.10.6 inciso 2 Decreto N° 780 del 2016.
4. Enviar copia del contrato suscrito y el certificado vigente con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No 0002212 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA CANDELARIA MARIA SARRIA ISSA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CYMER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

5. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
6. Presentar los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe ser presentada trimestralmente.
7. Enviar copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
8. Enviar el Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

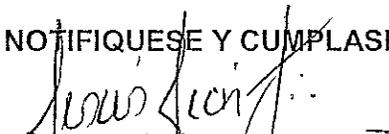
CUARTO: El Informe Técnico N° 0001027 del 30 de julio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaria General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 DIC 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL